



Huître Ayuntamiento
de San Roque

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN CARGADERO DEL MONTE “PINAR DEL REY Y DEHESILLA” CON CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CA-70041-CCAY, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

1. DE LA EJECUCION.-

- 1.1 Será de aplicación en la ejecución de estos disfrutes el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-04-1975;BOE de 21-08- 75).
- 1.2 Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el apartado 1.1, será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

2. DE LOS PRODUCTOS.-

- 2.1 Es objeto del presente Pliego la saca de corcho correspondiente a la temporada del año 2011, en el monte citado en el encabezamiento del presente Pliego, con un peso aforado según se indica, considerándose como bornizo y pedazos: las garras, pegas, corcho quemado y pedazos. Se entiende por pedazos los que no alcanzan un cuadro de 20 centímetros en uno de sus lados.
- 2.2 El presente aprovechamiento se halla incluido en el Plan Anual de Aprovechamiento del Monte.
- 2.3 El Aforo se estima inicialmente en un total de:
 - 2.170, 01 Qm de corcho de reproducción y
 - 170,94 Qm de corcho bornizo, distribuidos en una superficie de 351,4 Ha.
- 2.4 La enajenación del aprovechamiento se efectúa a resultas de liquidación final, lo que supone la medición de los productos en patio (cargadero de camión), considerándose como unidad comercial el quintal métrico (Qm=100 kg).
- 2.5 El aprovechamiento comprenderá todos los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo.

En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción que se recojan en el Plan de Aprovechamientos, deberán entenderse como aproximadas, quedando el adjudicatario obligado, por una parte, a aprovechar todo el corcho correspondiente a los árboles que se entreguen.

3. TASACIÓN.-

3.1 De acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan de Aprovechamientos se fija un precio de tasación unitaria de:

- 150,30 €/Qm de corcho de reproducción.
- 12,02 €/Qm de corcho bornizo.

Asimismo estos precios irán incrementado en 18% en concepto de I.V.A.

El adjudicatario estará obligado a descorchar todos los pies que le sean señalados por el Personal Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

4.1 El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de la presente campaña, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiriera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

5. CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.-

- 5.1 El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 80 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 80 cm.
- 5.2 La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción y bornizo será de 9 años. No obstante, en los montes sometidos a proyectos de Ordenación, el turno de descorche será el que prescriba el mencionado proyecto.
- 5.3 Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

- 5.4 Se descorcharán además, los que dentro de la superficie del aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados. Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidente locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol. En ningún caso podrán descorcharse las raíces que sobresalgan de la tierra.
- 5.5 Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6 – 10 por hectárea repartidos de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.
- 5.6 La altura máxima del desbornizamiento será de una vez y media el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundero o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.
- 5.7 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelas anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche / perímetro normal próximo a 1,5).
- 5.8 Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.
- 5.9 Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones.
- 5.10 En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.
- 5.11 Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.
- 5.12 No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las

operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

- 5.13 Antes del descorche deberán realizarse los “suelos o ruedos” de los alcornos a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas.

No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.

- 5.14 En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la *Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento*, así como lo recogido en el *Decreto 470/1994 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía*.

- 5.15 Para evitar la propagación de hongos patógenos deberán desinfectarse las herramientas de descorche con un producto fungicida cada vez que se cambie de árbol. A estos efectos deberá prever la participación de un operario por cada cinco parejas de “*hachas*” actuando inmediatamente después de la pela.

- 5.16 El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

- 5.17 Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

- 5.18 La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Provincial, que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

6. MEDICIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.-

- 6.1 El control del aprovechamiento se realizará por medio de la medición que se efectuará sobre el corcho en patio (cargadero de camión), teniendo en cuenta los siguientes apartados:

La pesada del corcho se realizará en cabria el día de la pela, en pila y descontando el 15% del peso por humedad. Sin dejar corcho alguno para ser pesado el día siguiente. Del total se descontará un 15% por humedad y el resultado será la cantidad de corcho que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento propietario al precio de adjudicación. El corcho no se considerará entregado al adjudicatario y recibido por éste hasta que caiga de la báscula.

En lugar de aplicar al peso inmediato al descorche descuento alguno por humedad, puede acordarse entre ambas partes dejar transcurrir determinado número de días entre el descorche y el pesaje y adoptar los resultados de éste como definitivos para la liquidación.

- 6.2 De acordar realizar la pesada después de la pela, se recogerá el corcho formando pilas separadamente para el bornizo y el segundero, sin que una vez efectuado el apilado pueda el adjudicatario remover las pilas ni actuar sobre ellas hasta que una vez realizada la pesada, se le autorice para el transporte.

En este caso no habrá descuento por humedad si han transcurrido entre el apilado y el pesaje el número de días acordado entre el adjudicatario y la Entidad propietaria.

En otros casos el descuento por humedad será determinado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en función de los días transcurridos entre el descorche y la pesada, además de las incidencias climáticas que hayan ocurrido en el citado período.

- 6.3 La Entidad propietaria, a su costa, designará un fiel para cada una de las básculas que se utilicen en el pesaje, las cuales podrán ser visadas por el personal adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

La carga y pesaje de los camiones será por cuenta del adjudicatario. Los camiones que se utilicen para la retirada del corcho serán de dos ejes, quedando prohibidos los de otras características.

El corcho bornizo se pesará por separado con las mismas características que el anterior, entendiéndose por éste las garras, pegas, corcho quemado y pedazos, cuyas dimensiones no alcancen un cuadro de 15 cm en uno de sus lados.

- 6.4 Los precios de tasación (cláusula 3ª) se atienen a lo que en su art. 215.2 dice el Reglamento de Montes, así como lo establecido en el art. 147 de la Ley de Tasas y precios públicos de la Junta de Andalucía. Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación.
- 6.5 La liquidación final se hará aplicando los precios de adjudicación a las cantidades totales de corcho que resulten de los pesajes después de deducir el porcentaje adecuado en concepto de enjuge según cláusula 6.1
- 6.6 Antes de iniciar el aprovechamiento, deberá efectuar los siguientes ingresos, entregando copia de los mismos al Agente de Medio Ambiente:
- a) El 85% del importe de adjudicación según indicaciones del Ayuntamiento de San Roque.

b) El 15% en la c/c nº 2106-1282-82-0000016015, abierta en CajaSol, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre de la "Comisión Provincial de Montes de Andalucía"

- 6.7 No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente **Licencia de Aprovechamiento** a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, una vez el adjudicatario haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.
- 6.8 Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la emisión de la Licencia de Aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.
- 6.9 Una vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignará cuantos pormenores sean necesarias y se expresará: los kilos totales de corcho de reproducción y bornizo, número aproximado de pies descorchados, decrépitos y secos, jornales empleados, etc., así como los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

San Roque, a 15 de diciembre de 2010

EL ALCALDE

